SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-716-COFOCALEC-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en calle Simón Bolívar 446, 2o. piso, colonia Americana, 44160, Guadalajara, Jalisco, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-716-COFOCALEC-2006	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE ACIDEZ EN LECHE FLUIDA, LECHE REHIDRATADA Y LECHE RECONSTITUIDA-METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-F-420-S-1982 y NMX-F-511-1988).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba aplicables para la determinación de acidez titulable en leche fluida, leche rehidratada y leche reconstituida.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

TITULO de Asignación Minera número 126. Expediente 016/34046.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO DE TITULO: 126.- EXPEDIENTE: 016/34046

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

TITULAR O TITULARES:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SUPERFICIE:	1,133.0000 HAS.
MUNICIPIO Y ESTADO:	ASCENSION, CHIHUAHUA

COORDENADAS DEL PUNTO DE PARTIDA

3,443,152.4570 mN	315,804.9440 mE
NOMBRE DEL LOTE:	LOS MUERTOS

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de julio de 2006, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas, **Eduardo Enrique Flores Magón López**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Inscrito bajo el acta número 126, a fojas 63, del volumen 3 del Libro de ASIG.MIN. del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de julio de 2006.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La Asignación Minera a la que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Los datos cartográficos se describen en el expediente del presente título.